

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA**

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución instaurada por la cooperativa CESCA, frente a los señores JOSÉ FERNANDO GIRALDO MUÑOZ y DARLY FLÓREZ ORJUELA, radicado al 2017-00177-00; aportada solicitud de pago. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de septiembre de 2022.

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**VITERBO, CALDAS**  
**178774089001**

Viterbo, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Bajo el conocimiento de esta dispensadora de justicia, surte su trámite la Ejecución instaurada por la Cooperativa CESCA frente a los señores JOSÉ FERNANDO GIRALDO MUÑOZ y DARLY FLÓREZ ORJUELA, radicada al 2017-00177-00.

Se libró mandamiento ejecutivo de pago el 3 de octubre de 2017, encontrando orden de continuar con la ejecución que data 2 de noviembre de 2018. El crédito ha sido liquidado al igual que las costas causadas.

Se han acreditado en favor de la actuación los títulos judiciales: 418550000005720 por \$176.652; 41855000000-5736 por \$368.947; 41855000000-5755 por \$359.200; 41855000000-5782 por \$359.705; 41855000000-5783 por \$269.905; 41855000000-5794 por \$59.867; 41855000000-5795 por \$59.867; 41855000000-5796 por \$59.866; 41855000000-5809 por \$62.456; 41855000000-5810 por \$62.456; 41855000000-5876 por \$509.509; 41855000000-5905 por \$1.243.830; 41855000000-6006 por \$2.004.139; 41855000000-6065 por \$763.914; 41855000000-6107 por \$480.546; 41855000000-6140 por \$1.071.730; 41855000000-6186 por \$739.871 y 41855000000-6210 por \$580.180.

El apoderado de la parte ejecutante acercó memorial que persigue la entrega de los dineros acreditados en favor de su poderdante, en cuenta corriente número 084369999721 de DAVIVIENDA, a nombre de la demandante.

Como los dineros acreditados hacen parte del pago reclamado y el retiro se solicita en favor de la cooperativa demandante en cuenta corriente acreditada a su nombre, se ordena realizar el pago en el portal bancario.

Igualmente se ordena a la parte demandante proceder a liquidar la obligación para obtener el pago de los títulos que en adelante se acrediten hasta la concurrencia del crédito liquidado.

Dese la orden en el portal del Banco Agrario de Colombia y entérese al petente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 141 del 6/9/2022</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---